



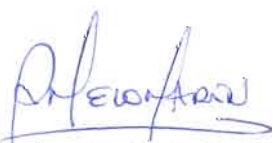
DESPACHO DE LA DRA. XIMENA ENDARA OSEJO
JUEZA

AL PUBLICO EN GENERAL A TRAVES DE LA PAGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 0473-2009, SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 17 de junio de 2009.- Las 19H30.- VISTOS: La Delegación Provincial Electoral de Pichincha, mediante resolución No. CNE-DPP-001-20-04-, 2009 de 20 de abril del 2009, resolvió *"...Remitir el proceso de monitoreo de vallas no autorizadas, efectuado por la Delegación Provincial de Pichincha los días 17, 25 y 30 de marzo del 2009 en diferentes sectores de la ciudad de Quito al Tribunal Contencioso Electoral, a fin de que proceda a imponer las respectivas sanciones, por presuntas violaciones e incumplimiento sobre propaganda, gasto electoral y en general por vulneración de normas electorales...."* propuesto en contra de varios sujetos políticos.- Luego del sorteo de ley, esta Jueza mediante providencia de 4 de junio del 2009 y previo a resolver lo que en derecho corresponda, ordena la devolución del expediente a la Delegación Provincial de Pichincha fin de que *"...proceda a individualizar cada caso, determinando: el sujeto político presuntivamente infractor; las personas naturales o jurídicas involucradas; las circunstancias de tiempo y lugar en que presuntamente se cometieron tales actos; y, la documentación que sirvió de prueba para establecer la supuesta infracción que aparentemente han cometido los distintos sujetos políticos..."* Con fecha 9 de junio del 2009, la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, remite a este Despacho doce expedientes individualizados, dando así cumplimiento a lo solicitado en providencia anterior.- Mediante providencia de 12 de junio del 2009, se dispone enviar a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral dichos expedientes, *"...a fin de que proceda al sorteo de los mismos entre las Juezas y Jueces que conforman este Tribunal, por tratarse de hechos presuntamente cometidos por personas naturales y sujetos políticos diversos, en diferentes tiempos, lugares y en distintas circunstancias..."*.- Realizado el nuevo sorteo, correspondió a esta jueza el conocimiento del expediente signado con el No. 473-2009 instaurado en contra del PARTIDO SOCIALISTA FRENTE AMPLIO-MOVIMIENTO PODER CIUDADANO, LISTA 17-32 para la dignidad a Concejal Rural del candidato ANGEL VEGA por la presunta colocación de dos vallas no autorizadas.- Con estos antecedentes y de conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 524 de 9 de febrero del 2009 avoco conocimiento de la presente causa, por lo que dispongo: **PRIMERO.-** Admitase el expediente a trámite e iníciase el juzgamiento en contra del PARTIDO SOCIALISTA FRENTE AMPLIO-MOVIMIENTO PODER CIUDADANO, LISTA 17-32, en las personas de sus representantes legales: Lcda. SILVIA SALGADO ANDRADE y Eco. GUSTAVO DIEGO BORJA CORNEJO, respectivamente, así como del señor ANGEL VEGA candidato a Concejal Rural y señora RAQUEL ENRIQUETA CAMPAÑA GRANDES, en su calidad de Tesorero Único de Campaña, a fin de determinar si se ha cometido o no una presunta infracción electoral.- **SEGUNDO.-** Cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, a las señoras Lcda. SILVIA SALGADO ANDRADE y RAQUEL ENRIQUETA CAMPAÑA GRANDES en la sede del Partido Socialista Frente Amplio, ubicada en la Av. Gran Colombia 15-201 y Yaguachi y al Eco. GUSTAVO DIEGO BORJA CORNEJO en la sede del Movimiento Poder Ciudadano ubicada en la Av. 18 de Septiembre E7-26 y 6 de Diciembre de esta ciudad de Quito.- Conforme la razón sentada por la señora Secretaria Relatora de este Despacho, por desconocer el domicilio del señor ANGEL VEGA, se dispone se lo cite en la sede

del Partido Socialista Frente Amplio ubicada en la Av. Gran Colombia 15-201 y Yaguachi, así como en la sede del Movimiento Poder Ciudadano ubicada en la Av. 18 de Septiembre E7-26 y 6 de Diciembre de esta ciudad de Quito, sin perjuicio de la citación que por una sola vez se la realizará por la prensa en el Diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad, para lo cual librese el extracto correspondiente.- **TERCERO.-** Hágase conocer a los señores y señoras: Lcda. SILVIA SALGADO, Eco. GUSTAVO DIEGO BORJA CORNEJO, ANGEL VEGA y RAQUEL ENRIQUETA CAMPAÑA GRANDES que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberán: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que les asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal les asignará un Defensor Público, para lo cual se designa a Dra. Gilda Benítez de la Paz en dicha calidad; **c)** Que pueden presentar las pruebas que creyeran conveniente, dentro del plazo que la ley y este Tribunal lo establezcan, así como contradecir aquellas que se presenten en su contra; **d)** Que podrán acceder a todos los documentos constantes en el expediente; **e)** Que de no estar de acuerdo con la sentencia que emita la Jueza, podrán apelar en el plazo de tres días contados desde la fecha en que fue notificada.- **CUARTO.-** Se les informa a los señores y señoras Lcda. SILVIA SALGADO, Eco. GUSTAVO DIEGO BORJA CORNEJO, ANGEL VEGA y RAQUEL ENRIQUETA CAMPAÑA GRANDES, la obligatoriedad de solicitar en la Secretaría General de este Tribunal se les asigne una casilla electoral, así como señalar domicilio electrónico (correo electrónico) para futuras notificaciones.- **QUINTO.-** Cuéntese en este trámite con la Delegación Provincial Electoral de Pichincha a través de su Director, Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera, a fin de que ejerza los derechos a los que se crea asistido, debiendo señalar casilla electoral o domicilio electrónico (correo electrónico) para posteriores notificaciones.- **SEXTO.-** Se les concede a las partes el plazo de diez días contados desde la citación personal o por la prensa, según sea el caso, para que den contestación a la misma, luego de lo cual se abrirá la causa a prueba por el plazo de siete días.- **SEPTIMO.-** Publíquese el presente auto en la página web y exhibase en la cartelera que para el efecto mantiene el Tribunal Contencioso Electoral.- **OCTAVO.-** Actúe en calidad de Secretaria Relatora (E) de este Despacho la Dra. Sandra Melo Marín.- **CITese Y NOTIFIQUESE.-** f) Doctora Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Certifico, Quito 17 de junio del 2009.-

Lo que comunico a usted para los fines de ley.-


Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENC.

